



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por *JOSÉ RAMÓN ROCA LEYVA* contra *SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A* y *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES*. Radicado No 08-001-31-05-002-2020-000235-00 **RADICADO INTERNO 72.106**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor: “... Barranquilla, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RESUELVE:

1. *ADICIONAR el numeral tercero (3º) la sentencia apelada y consultada proferida el 25 de mayo de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla, en el sentido de Condenar al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, los valores que hubiere recibido con motivo de afiliación del actor José Ramón Roca Leyva, distintos a los aportes cotización, tales como: sumas adicionales de las aseguradoras con todos sus frutos intereses, comisiones con cargo a sus propias utilidades, aportes destinados a constituir el fondo de garantía de pensión mínima, sumas que deberán retornarse debidamente indexadas y acompañadas de la respectiva entrega del archivo y el detalle de los aporte realizados, durante la permanencia del actor en dicha AFP.*
2. *ADICIONAR el numeral cuarto (4º) de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del asunto de la referencia el 25 de mayo de 2022, en el sentido que la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones deberá además a recibir de parte de la AFP Porvenir S.A., los conceptos cuya devolución se le ordenó en el numeral anterior. según lo expuesto en esta providencia.*
3. *CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.*
4. *Sin costas en esta instancia, por no haberse causado.*

Cópiese, Notifíquese, Publíquese y de no interponerse recurso de casación, en su oportunidad, envíese al juzgado de origen. Se deja constancia que el proyecto de sentencia fue estudiado, discutido y aprobado en Sala virtual.

(FDO) MARIA OLGA HENAO DELGADO, DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZÁLEZ Y FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia